



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO VI - PROTOCOLO AGENCIAS HÍPICAS COVID-19

---

#### ANEXO VI

#### MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS DE CAPTACIÓN DE APUESTAS HÍPICAS - PROTOCOLO COVID-19

**Artículo 1. Objetivo.** Instituir medidas de prevención en los locales donde funcionan agencias de captación de apuestas hípcas, resguardando así a trabajadores y público apostador, evitando la propagación y contagio del virus denominado COVID-19.

**Artículo 2. Distanciamiento social y medidas preventivas a aplicar dentro de los locales:** Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostadores a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas de 2 metros entre personas, según se detalla a continuación, adoptando las siguientes medidas:

**a.** Se deberá incorporar sobre el mostrador una "barrera de protección y distanciamiento", la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos. Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2" por 1". Lámina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Láminas laterales: (medidas mínimas 0,50 profundidad por 0,90 alto).

**b.** Cada local deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).

**c.** Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores, a una distancia mínima de 2 metros entre personas.

**d.** Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos - zona segura-. Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 2 metros mínimo entre personas. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 2 metros sobre vereda.

Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, sólo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (2 metros mínimo) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El gerencador deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con su personal. Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.

**e.** Para el ingreso y permanencia del público como así también el funcionamiento de los sectores gastronómicos, se deberá tener

en cuenta lo establecido por la autoridad local competente, en relación a evolución de la pandemia de acuerdo a las distintas fases determinadas por la Autoridad Sanitaria.

En razón de ello, y atento a la facultad de inspección y contralor que detenta la autoridad local competente, se deberá cumplimentar con las determinaciones que la misma haya adoptado en materia de factor máximo de ocupación, señalización y modalidad de explotación de los servicios gastronómicos.

**f.** Será obligatoria la exhibición de cartelera sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia mínima de 2 metros entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

**g.** El personal y los clientes deben utilizar elementos de seguridad (tapaboca-nariz), en cumplimiento de la normativa vigente. No se permitirá el ingreso de apostadores que no cumplan con dicha medida.

**h.** Ante la presencia de apostadores con síntomas compatibles con COVID-19, deberá impedirse su ingreso al local y en su caso comunicarse dicha circunstancia a la línea de atención ciudadana del municipio.

**i.** En caso de personal que se desempeñe en la agencia, será obligatorio, previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al local, comprobar la ausencia de síntomas. Si presentara síntomas compatibles con COVID-19, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el gerenciador deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Además, deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento. Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca-nariz tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo.

**Artículo 3. Higiene:** Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas, a saber:

**a.** Toda persona que ingrese, deberá hacer uso de elementos de protección que cubran nariz y boca.

**b.** Se dispondrá en los ingresos a cada local, un felpudo o trapo embebido en solución desinfectante

**c.** Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.

**d.** Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección para su higiene personal (manos).

**Artículo 4°. Desinfección del local:**

**a.** Se deberán realizar tareas de desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público, como así también realizarse la limpieza periódica del mostrador, "barrera de protección", maquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.

**b.** Se deberá, preferentemente al momento de cierre de captación de las apuestas, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.

**c.** Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales.